

Al despacho informando que los demandados en tiempo contestaron el libelo, a través de apoderada.

Socorro, 27 de abril de 2021

Rosana Milena Monsalve Rincón
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00009-00.

Se admite la contestación de la demanda efectuada por conducto de mandataria por Luz Adriana Valencia Salazar y Orlando González Marulanda.

Además, debe acreditar el envío de las diligencias a la parte actora, tal como lo establece el artículo 3º del citado Decreto.

Téngase a la doctora Tilcia Hernández Cárdenas, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 28.428.177 y portadora de la T.P. 119.554 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de los nombrados, en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

986fb123a98fbc58f3abbd2c51eeb09a8756497e0c65f287f7cfd539fe25b472

Documento generado en 27/04/2021 05:07:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>